
CÉDULA-----

Siendo las 12:00 del día 17 de febrero de 2017, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional **ACUERDO EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **CPN/SG/007/2017**.-----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----

DAMIÁN ZEPEDA VIDALES, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. -----

DOY FE.



**DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL**

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2017.

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2017.

CPN/SG/007/2017.

Con base en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional, se comunica que la Comisión Permanente Nacional en su sesión ordinaria de fecha **08 de febrero de 2017**, tomó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICAN LAS PROVIDENCIAS TOMADAS POR LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 57, NUMERAL 1, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO, EN EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL DÍA 01 DE FEBRERO AL 07 DE FEBRERO DE 2017.

R E S U L T A N D O

I. Antecedentes. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprenden los siguientes antecedentes.

- a) El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Art. 1)
- b) Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente. (Art. 2).
- c) La autoridad suprema de Acción Nacional reside en la Asamblea Nacional y son competencia de la Asamblea Nacional, entre otros, ratificar y en su caso revocar a los integrantes del Consejo Nacional. (Art. 19 y 20).
- d) Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional, entre otros, designar a cuarenta militantes quienes integrarán a la Comisión Permanente. (Art. 31).
- e) Es facultad de la Comisión Permanente Nacional, ratificar las providencias emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. (Art. 57, numeral 1, inciso j).
- f) Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional, entre otros, ejercer por medio de su Presidente o de la persona o personas que estime conveniente designar al efecto, la representación legal de Acción Nacional, en los términos de las disposiciones que regulan el mandato tanto en el Código Civil para el Distrito



Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y Ley Federal del Trabajo.

En consecuencia, el Presidente gozará de todas las facultades generales y aun las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y para suscribir títulos de crédito. Las disposiciones de tales ordenamientos legales se tienen aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra, así como los relativos de la legislación electoral vigente. (Art. 53, numeral 1, inciso a).

- g) El Presidente de Acción Nacional lo será también del Comité Ejecutivo Nacional, de la Asamblea Nacional, de la Convención Nacional y del Consejo Nacional, con atribuciones y deberes como la de que en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas al Comité Ejecutivo Nacional en la primera oportunidad, para que éste tome la decisión que corresponda. (Art. 57, numeral 1, inciso j).

II. Providencias.

- a) La Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en uso de la facultad consagrada en el artículo 57, numeral 1, inciso j), de los Estatutos del partido, tomó diversas providencias que juzgó convenientes para el Partido, en el periodo que comprende del **día 01 de febrero al 07 de febrero de 2017**.
- b) Las providencias tomadas por la Presidencia en dicho periodo, son las que se enlistan a continuación:

SG/___/2017	FECHA	ESTADO	CON RELACIÓN A:
077	01-02-17	COAHUILA	APROBACIÓN DE LA ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL APROBADO EL DÍA 30 DE ENERO DE 2017 POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA
078			FOLIO CANCELADO
079			FOLIO CANCELADO
080	10-02-17	NAYARIT	INVITACIÓN DIRIGIDA A LOS MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y A LA CIUDADANÍA EN EL ESTADO DE NAYARIT A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DEL CANDIDATO A GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2016-2017
081	07-02-17	VERACRUZ	MODIFICA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DIRECTA PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICOS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN VIRTUD DEL CONVENIO DE COALICIÓN CELEBRADO CON EL PARTIDO DE LA



			REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2016-2017.
--	--	--	---

III. Comunicación. Las providencias tomadas por la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional fueron comunicadas por la Secretaría General del Comité, con fundamento en la atribución que le confiere el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional vigente y por instrucciones de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Competencia. La Comisión Permanente Nacional es competente para ratificar las providencias tomadas por la Presidencia Nacional, en los casos y asuntos urgentes y cuando no sea posible convocar al propio Comité. Esto se depende de lo que establece el artículo 57 de los Estatutos Generales del Partido. A saber:

ARTÍCULO 57.

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente con las siguientes atribuciones y deberes:

[...]

j). En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que éste tome la decisión que corresponda;

Por lo expuesto y fundado la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, en sesión ordinaria celebrada el 08 de febrero de 2017:

ACUERDA:

UNICO. Se ratifican las providencias tomadas por el Presidente Nacional en uso de la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido, en el periodo que comprende del día 01 de febrero al 07 de febrero de 2017: SG/077/2017; SG/080/2017; Y SG/081/2017.

Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional y hágase del conocimiento de los Comités Directivos Estatales correspondientes para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE



**DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL**